

XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2023.

Adultos mayores. Vulnerabilidad. Factores de riesgo. Perspectiva psicojurídica en violencia familiar.

De La Iglesia, Matilde y Varela, Osvaldo Héctor.

Cita:

De La Iglesia, Matilde y Varela, Osvaldo Héctor (2023). *Adultos mayores. Vulnerabilidad. Factores de riesgo. Perspectiva psicojurídica en violencia familiar. XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-009/826>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ebes/drY>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ADULTOS MAYORES. VULNERABILIDAD. FACTORES DE RIESGO. PERSPECTIVA PSICOJURÍDICA EN VIOLENCIA FAMILIAR

De La Iglesia, Matilde; Varela, Osvaldo Héctor
Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El presente trabajo constituye una producción realizada a partir del desarrollo de la Psicología Jurídica, desde la Cátedra II de Psicología Jurídica -Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires-, a cargo del Profesor Osvaldo Varela, en el marco de varios proyectos de investigación, en curso, de la programación científica UBACyT 2020-2023. En esta ocasión nos centraremos en los aspectos psicojurídico en el abordaje de los adultos mayores en situaciones de violencia familiar. Por un lado, señalaremos como la soledad puede provocar vulnerabilidad, es decir constituirse en un factor de riesgo. Por otro lado, trabajaremos a partir de los principios emanados de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, señalando la necesidad de promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Si bien son muchos los trabajos realizados sobre la temática de la violencia familiar, el rastreo del estado del arte nos ha indicado la necesidad de visibilizar, a la población de referencia, también, como víctimas de dichas situaciones. En general, prevalece la focalización de niños, niñas, adolescentes y mujeres como víctimas, quedando desdibujado el lugar de los adultos mayores en la temática.

Palabras clave

Adultos mayores - Vulnerabilidad - Factores de riesgo - Violencia familiar

ABSTRACT

OLDER ADULTS. VULNERABILITY. RISK FACTORS. PSYCHO-LEGAL PERSPECTIVE IN FAMILY VIOLENCE

The present work constitutes a production carried out from the development of Legal Psychology, from the Chair II of Legal Psychology -Faculty of Psychology, University of Buenos Aires-, in charge of Professor Osvaldo Varela, within the framework of various research projects, in progress, of the scientific programming UBACyT 2020-2023. On this occasion we will focus on the psycho-legal aspects in the approach to older adults in situations of family violence. On the one hand, we will point out how loneliness can cause vulnerability, that is, become a risk factor. On the other hand, we will work based on the principles emanating from the Inter-American Convention on the Protection of the Human Rights of Older Persons, pointing out the need to

promote, protect and ensure the full enjoyment and exercise of their rights. Although there are many works carried out on the subject of family violence, the tracking of the state of the art has indicated the need to make the reference population visible, also, as victims of said situations. In general, the focus on children, adolescents and women as victims prevails, leaving the place of the elderly in the subject blurred.

Keywords

Older adults - Vulnerability - Risk factors - Family violence

En este escrito nos centraremos en los aspectos psicojurídico en el abordaje de los adultos mayores en situaciones de violencia familiar. Por un lado, señalaremos como la soledad puede provocar vulnerabilidad, es decir constituirse en un factor de riesgo. Por otro lado, trabajaremos a partir de los principios emanados de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, señalando la necesidad de promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

Si bien son muchos los trabajos realizados sobre la temática de la violencia familiar, el rastreo del estado del arte nos ha indicado la necesidad de visibilizar, a la población de referencia, también, como víctimas de dichas situaciones. En general, prevalece, en la literatura científica, la focalización de niños, niñas, adolescentes y mujeres como víctimas de violencia familiar, quedando desdibujado el lugar de los adultos mayores en la temática.

Antes que nada, es dable señalar que, envejecer es un proceso que se vive desde el nacimiento, caracterizado por cambios progresivos en lo psicofísico y en lo personal y colectivo. Dicho proceso es natural e irreversible pero no por ello debemos verlo desde una perspectiva cargada de desesperanza, sino más bien, debemos reconocerlo como un ciclo vital con potencial para el crecimiento, el aprendizaje y la autorrealización. En tal sentido la calidad de vida juega un rol destacado en la asunción de una u otra perspectiva.

Entendemos que calidad de vida es la resultante de la interacción de múltiples factores: objetivos y subjetivos, personales y sociales, asociados al bienestar y la satisfacción por la vida. Y que cuya convicción se liga intrínsecamente a la propia expe-

riencia de una persona, su educación, su habidad, su salud psicofísica, grado de interacción familiar/social/cultural y realidad económica, entre otras variables. Otros factores se asocian con el contexto sociocultural de la persona, sistema de creencias, valores, preocupaciones, generación de metas, proyectos y expectativas. La calidad de vida se anuda con la posibilidad de reconocimiento y desarrollo de los derechos humanos de una persona y con los propios del período en tránsito. En tal sentido, la calidad de vida, resulta responsabilidad, no solo de la persona, sino también del Estado.

Desde diferentes perspectivas, hemos encontrado una significativa relación entre la *vejez* y la soledad. Pero también hemos hallado que el tratamiento del sentimiento de soledad puede resultar diferente, más allá de las características comunes que diferentes personas puedan presentar. Podemos tomar a modo de ejemplo a dos hombres que viven solos en sus casas, hoy viviendas uniparentales, que pudieron haber sido el lugar donde han vividos con sus esposas e hijos. Ambos viudos, con hijos que se han ido del hogar parental y que ya han formado sus propias familias. Ambos jubilados, ninguno realizaría tareas laborativas de índole alguna, y digamos que tendrían sus necesidades básicas satisfechas. Pero la calidad de vida de una persona abarca aspectos que van más allá de lo económico, y en este sentido digamos que los protagonistas evidencian un tratamiento diverso de los factores psicosocioculturales.

En un caso nos podemos encontrar con un hombre abatido por la distancia y falta de contacto con sus hijos, con sus nietos y el entorno en general. Desesperado frente a la vivencia que le deja la anunciada ausencia de su familia. Su falta de recursos, eficazmente operativos, psicoemocionales y la falta de una red de apoyo y contención, podrían asociarse a un estado depresivo, en este caso. Aunque se debe reconocer que la soledad es un constructo psicológico separado de la depresión. Participar de alguna grupalidad y disponer de una red social, disminuye el sentimiento de soledad ya que, permite crear o disfrutar de oportunidades, potenciando factores de protección frente a los sentimientos de soledad y otras cuestiones propias de la etapa vital que se atraviesa (enfermedad, limitaciones físicas y sensoriales, situaciones de duelo, jubilación, etc.) Tal la situación del otro protagonista que, se habría podido organizar en su cotidianidad con la asistencia de una persona, que lo acompaña y quizás hasta lo acompaña diariamente a pasear.

Consideremos que las interrelaciones sociales constituyen un eje prioritario en el desarrollo del bienestar subjetivo. En el primer caso la ausencia de tal bienestar podría observarse en sus gestos, su mirada, la posición que adopta su cuerpo, la timia triste, la falta de actividad. En el segundo caso podría ser que encontremos un hombre ocupado en los preparativos para su paseo diario, que sonrío frente al espejo, escucha música, se viste con esmero y es reconocido su cuidado por parte de su acompañante, devolviéndole en su mirada una positiva imagen de sí.

El tránsito por el proceso de envejecimiento se acompaña de un

incremento de la interioridad, un *repaso* por la historia de vida, que puede generar distintas respuestas. Algunas, dolorosas asociadas a lo perdido, otras productoras de vivencias de autorrealización que le permiten a la persona reconocerse a pesar de las transformaciones vividas, quizás allí se aloje la *sonrisa en el espejo*. Así el pasado y el presente se pueden incluir resignificándose positivamente.

El aislamiento en el cual vive el primer hombre puede ser leído como una suerte de abandono por parte de su grupo familiar. El abandono constituye, sin dudas, un tipo de violencia, que puede ser física y/o emocional y en ocasiones puede asociarse, con otro tipo de violencia, la negligencia. Esta puede remitir a una falta de responsabilidad que puede ocasionar una omisión ante necesidad vitales significativas que atentan contra la calidad de vida de una persona. Cabe ubicar la falta de afectividad, atención y cuidado en este grupo. Modalidad esta grávida de consecuencias ya que despierta, en quien la padece, vivencias de desvalorización, desamor y desesperanza. En tal sentido resulta tan iatrogénica como las formas de violencia explícitas ligadas al maltrato físico, sexual, y/o financiero.

Según la OMS (2022) la violencia ejercida contra adultos mayores consiste en un acto o varios actos repetidos que le causan daño o sufrimiento, o también la no adopción de medidas apropiadas para evitar otros daños. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y puede manifestarse en forma de maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; maltrato por razones económicas o materiales; abandono; desatención; y por menoscabo de la dignidad y el respeto que merecen. Dicho organismo ha señalado que la violencia o los malos tratos a los adultos mayores constituye un problema importante de salud pública. De acuerdo con una revisión de 52 estudios realizados en 28 países de diversas regiones, realizada en 2017 y que abarcó un año de trabajo, una de cada seis personas de 60 años o más (el 15,7% de este grupo de edad) sufrieron alguna forma de maltrato, más allá de ámbito familiar o institucional. Señalamos estos estudios del año 2017 ya que ha sido el año en que en nuestro país -Argentina- se ha sancionado la Ley 27.360. La misma aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en el marco de la 45a Asamblea General.

Asimismo, la OMS (2022) señala respecto de los factores de vulnerabilidad, de riesgo, algunos de índole individual, tales como la dependencia funcional o la discapacidad, las dificultades de salud física o mental, el deterioro cognitivo y la escasez de ingresos. En consonancia con los factores que remiten a las personas que ejercen la violencia, las enfermedades mentales, el abuso de sustancias y la dependencia, a menudo económica, que puede tenerse con la víctima. En el ámbito de las relaciones, su tipo (por ejemplo, matrimonial o de pareja, o entre padres e hijos) y el estado civil pueden aumentar el riesgo elevado de

maltrato, aunque estos factores varían según el país y la región. En cuanto a los factores comunitarios y sociales, cabe citar el edadismo contra las personas mayores y ciertas normas culturales (por ejemplo, la normalización de la violencia).

Con relación a las posibilidades de prevención respecto de la violencia hacia los adultos mayores, la misma OMS (2022) ha señalado que por el momento se dispone de pocas pruebas de la eficacia de la mayoría de ellas. Las que se han considerado más eficientes recaen en las intervenciones que realizan los cuidadores -contratados- de adultos mayores, ya que aliviarían la carga que soportan los allegados a dichas personas; los programas de administración del dinero para las personas mayores con mayor riesgo de sufrir explotación económica; las líneas telefónicas de ayuda y los centros de acogida de emergencia. Solidariamente con el trabajo de equipos multidisciplinarios que pueden actuar desde varios ámbitos, como la justicia penal, la atención médica, la atención a la salud mental, los servicios de protección de los adultos y los servicios de atención prolongada. En algunos países, el sector de la salud se ha responsabilizado de sensibilizar a la opinión pública sobre la problemática, mientras que en otros han sido las administraciones de la seguridad social quienes han tomado la iniciativa. A nivel mundial, se sabe muy poco sobre el maltrato a las personas de edad y sobre el modo de prevenirlo.

En Argentina, la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de la Nación, habría atendido en 2021, 804 denuncias de adultos mayores afectados por violencia familiar, un 35% más que en 2020, según un informe del mes de junio de 2022. En el mismo se menciona, además, que, en respuesta a dichas denuncias, la Justicia dictó un acumulado de 2226 medidas de protección. Dicho informe señala, además, que las mujeres representaron el 79% de las víctimas y, con relación a las edades, el 67% de las personas afectadas tenía entre 60 y 74 años y el 33% más de 74. La mitad de ellas sufrieron violencia por parte de sus hijos/as, proporción que se incrementó entre las afectadas mayores de 75 años (64%). Asimismo, el 56% de las víctimas cohabitaba con la persona denunciada al momento de la presentación. Seis de cada 10 personas afectadas sufrieron violencia diaria o semanal, y se observó que 119 personas tenían algún tipo de discapacidad. El informe reveló también que los varones fueron los principales agresores (65%) y que el 71% de las personas denunciadas tenía entre 22 y 59 años. De acuerdo con el relevamiento, se registraron diferentes tipos de violencia: psicológica (en el 97% de los casos), ambiental (49%), física (46%), simbólica (42%) y económica-patrimonial (38%), entre otras. De las personas afectadas, el 40% de los mayores de 75 años se encontraban en una situación de alto o altísimo riesgo.

Retomando el texto de la Ley 27.630/2017, es dable señalar que, la misma obliga al Estado a garantizar los derechos y libertades de las personas mayores a través de medidas legislativas, administrativas, judiciales y de cualquier otra índole, a fin de

brindar un adecuado acceso a justicia. En tal marco, la Oficina de Violencia Doméstica garantiza el acceso a la justicia de esta población y articula sus derivaciones con el programa Proteger, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la OVD ofrece información permanente y realiza derivaciones a instituciones de distintas áreas de atención social, justicia y salud, entre otras, para que las personas mayores puedan acceder a los servicios de los organismos estatales.

Con relación al acceso a la justicia, la persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. La persona mayor tiene capacidad jurídica, en igualdad de condiciones que las demás personas, en todos los aspectos de la vida, y la actuación de los jueces debe ser rápida si se encuentra en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

Enunciada la situación de los adultos mayores en tanto víctimas de violencia familiar, entre otras de carácter institucional, por ejemplo, recordemos que gozan de los siguientes derechos:

- A la igualdad y la no discriminación por razones de edad.
- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
- Derecho a la independencia y a la autonomía Reconociendo su derecho a tomar decisiones, a desarrollar una vida autónoma e independiente, a elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir.
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia. Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho a la salud. El cual implica, por ejemplo, el derecho a dar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud. Las instituciones y los profesionales de la salud no pueden realizar ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento de la persona mayor.
- Derecho a la libertad personal, a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.
- Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.
- Derecho a la privacidad y a la intimidad.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo. La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato con los otros trabajadores, sea cual fuera su edad.
- Derecho a la educación. La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación.
- Derecho a la participación e integración comunitaria. Derecho a la cultura. La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y a compartir sus conocimientos y experiencias.
- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte. Derecho de reunión y de asociación.

- Derecho a la propiedad. Ninguna persona mayor puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
- Derecho a la vivienda. Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.
- Derechos políticos. La persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminada por motivo de edad.

Cabe agregar que cuando hablamos de salud entendemos la misma como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Para finalizar, resulta significativo comentar que, el 15 de junio de 2022, con motivo del Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez, la OMS y sus asociados publicaron el documento *Tackling abuse of older people: five priorities for the UN Decade of Healthy Ageing (2021-2030)* en el que presentan cinco prioridades para el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030):

- combatir la discriminación por edad;
- generar más y mejores datos sobre prevalencia y sobre factores de riesgo y protección;
- desarrollar y ampliar soluciones rentables;
- hacer un caso de inversión para abordar el problema; y
- recaudar fondos para abordar el problema.

Si los gobiernos, las agencias de las Naciones Unidas y las organizaciones de desarrollo, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación y los financiadores implementan estas prioridades, podemos reducir la cantidad de personas mayores en todo el mundo que sufren abuso y contribuir a mejorar su salud, bienestar y dignidad.

Los adultos mayores que seremos durante los próximos años nos demandan un tratamiento profundo de esta problemática escamante abordada.

BIBLIOGRAFÍA

- Equipo de la OMS. Cambio demográfico y envejecimiento saludable. (2022). *Tackling abuse of older people: five priorities for the UN Decade of Healthy Ageing (2021-2030)*. https://www-who-int.translate.google.com/publications/i/item/9789240052550?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc
- OMS (2022). *Maltrato de las personas mayores*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>
- OVD (2021). *Personas mayores afectadas por situaciones de violencia. Año 2021*. <https://www.ovd.gov.ar/ovd/archivos/ver?data=6099>
- Pillmer, K., Burnes, D., Riffin, C., Lachs, M. (2016). *Elder Abuse: Global Situation, Risk Factors, and Prevention Strategies*. *The Gerontologist*, 2016; 56(2); 194-205. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/26994260/>